

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 8

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-07-1951

Título: POR EL CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, Y SE FIJAN SUELDOS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 11618

Publicada el: 22-10-1951

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 9.044

Rollo: 57

Posición: 2016

Dos Adjuntos de Legación cada uno (5 meses)	170.00
Un Encargado de Negocios en propiedad (5 meses)	400.00

REPRESENTACION ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Un Representante Permanentes (11 meses)	750.00
Un Secretario Bilingüe (11 meses)	250.00

CUERPO CONSULAR

Trece Cónsules Generales c/u. . .	250.00
Tres Cónsules Generales cada uno (5 meses)	250.00
Cuatro Cónsules cada uno	200.00
Dos Cónsules cada uno (5 meses) .	200.00
Un Vice-Cónsul	200.00
Tres Cancilleres de 1ª categoría cada uno	150.00
Dos Cancilleres de 1ª categoría (5 meses)	150.00
Nueve Cancilleres de 2ª categoría cada uno	110.00
Un Canciller de 2ª categoría (10 meses)	110.00
Tres Cancilleres de 2ª categoría (5 meses) cada uno	110.00
Un Archivero	125.00
Un Archivero	100.00

Artículo segundo. Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo tercero. El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

DETERMINASE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Y FIJANSE SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 8

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y se fijan sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley 44 del 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo primero. La clasificación y sueldos del personal del Ministerio de Hacienda y Tesoro será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	B/.	500.00
Una Estenógrafa del Despacho		150.00
Un Chofer de 1ª categoría		100.00
Un Ordenanza		60.00

DESPACHO DEL SECRETARIO

El Secretario		350.00
Un Asistente del Secretario		250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría		100.00

ASESORIA DEL MINISTERIO

Un Asesor Jurídico		400.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría		100.00

SECCION PRIMERA (Administrativa)

Un Jefe de Sección		200.00
Un Sub-Jefe de Sección		175.00
Un Contador y Receptor de Cuentas		140.00
Un Oficial de Devolución de Impuestos		125.00
Una Archivera de 1ª categoría		100.00
Un Oficial de 2ª categoría		80.00
Una Telefonista		80.00
Una Archivera de 3ª categoría		70.00
Dos Mensajeros cada uno		50.00
Un Conserje		60.00
Dos Aseadores, cada uno		50.00

SECCION SEGUNDA

(Tierras, Bosques y Patrimonio Familiar)

Un Ingeniero Jefe		350.00
Un Sub-Jefe		175.00
Un Oficial de Tarjetario		100.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno		80.00
Dos Oficiales de 3ª categoría cada uno		70.00
Nueve Oficiales de Tierras, cada uno		70.00
Dos Agrimensores de 1ª categoría cada uno		175.00

Dos Agrimensores de 2ª categoría cada uno	150.00
Un Dibujante	150.00
Tres Cadeneros de 1ª categoría cada uno	80.00
Tres Cadeneros de 2ª categoría cada uno	70.00
Cuatro Ayudantes de Reparto, cada uno	100.00

SECCION TERCERA
(Compras)

Un Jefe de Compras	300.00
Un Oficial Mayor Asistente del Jefe de Compras	200.00
Tres Cotizadores cada uno	150.00
Dos Registradores de Ordenes cada uno	125.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Tres Oficiales de 3ª categoría cada uno	70.00
Dos Mensajeros, cada uno	50.00

ALMACEN DEL GOBIERNO

Un Jefe de Almacén	225.00
Un Asistente del Jefe del Almacén	125.00
Un Asistente Almacenista	125.00
Un Oficial de Corredor de Aduana	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Dos Guardianes cada uno	50.00
Un Chofer de 3ª categoría	60.00
Catorce Peones c/u. diario	2.00
Un Portero Mensajero	50.00

SECCION CUARTA
(Pagaduría General)

Un Pagador General	300.00
Dos Ayudantes del Pagador, cada uno	175.00

SECCION QUINTA
(Sellos Fiscales)

Un Cajero Administrador de Sellos Fiscales	250.00
Un Asistente del Administrador	150.00

CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL

Un Secretario General	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

DESPACHO GENERAL

El Administrador General	300.00
El Sub-Administrador	225.00
Un Secretario	175.00
Dos Inspectores de Gasolina, cada uno	125.00
Un Liquidador de Ingresos Varios	150.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Dos Mensajeros, cada uno	50.00

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

Un Director	275.00
Un Sub-Director	200.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Un Avaluador Jefe	300.00
Un Sub-Avaluador	225.00
Un Liquidador	225.00
Tres Ayudantes del Liquidador, cada uno	125.00
Un Registrador de Liquidaciones	90.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00
Cinco Mozos cada uno	60.00
Un Portero Mensajero	50.00

COLON

Un Avaluador	250.00
Un Sub-Avaluador	150.00
Un Liquidador	200.00
Dos Ayudantes del Liquidador, cada uno	90.00
Tres Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Tres Mozos, cada uno	50.00
Un Portero Mensajero del Liquidador	50.00

BOCAS DEL TORO

Un Avaluador	125.00
Un Liquidador	100.00
Un Portero	40.00

CHIRIQUI

Un Avaluador	150.00
Un Liquidador	100.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Portero	40.00

AVALUACIONES DE ENCOMIENDAS POSTALES Y AEREOS DE PANAMA

Un Avaluador	250.00
Un Ayudante del Avaluador	175.00
Un Liquidador	125.00
Un Recaudador	150.00
Un Ayudante del Liquidador	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Portero Mensajero	50.00
Un Ayudante del Liquidador	100.00

COLON

Un Avaluador	150.00
Un Liquidador	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00

DAVID

Un Avaluador Liquidador	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

BOCAS DEL TORO

Un Avaluador Liquidador	75.00
Un Oficial de 4ª categoría	55.00

ALMACENES OFICIALES DE DEPOSITO

PANAMA

Un Administrador	225.00
Un Contador	165.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Estibador Jefe	80.00
Dos Estibadores cada uno	75.00

COLON

Un Administrador	200.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Estibador	75.00

INSPECCIONES DE PUERTO

PANAMA

Un Inspector	250.00
Un Sub-Inspector	175.00
Un Secretario	135.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Capitán de Lancha	125.00
Un Piloto	80.00
Un Primer Maquinista	100.00
Un Segundo Maquinista	80.00
Tres Marineros, cada uno	45.00
Un Cocinero	60.00
Un Mensajero	50.00

COLON

Un Inspector del Puerto	250.00
Un Sub-Inspector	175.00
Un Secretario	135.00
Dos Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Un Portero Mensajero	50.00

BOCAS DEL TORO

Un Inspector del Puerto	200.00
Un Portero	40.00
Un Secretario Asistente	75.00

PUERTO ARMUELLES

Un Inspector del Puerto	225.00
Un Portero	40.00

INSPECCIONES DE ADUANA

Un Inspector Jefe	250.00
Un Sub-Inspector	175.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Veinte Inspectores de 1ª categoría cada uno	150.00
Veinticinco Inspectores de 2ª categoría cada uno	125.00
Veinticinco Inspectores de 3ª categoría cada uno	90.00
Veinte Inspectores de 4ª categoría cada uno	80.00

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

DESPACHO DEL ADMINISTRADOR

Un Administrador	350.00
Un Secretario General	125.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Una Archivera de 1ª categoría	90.00
Un Chofer de 2ª categoría	75.00
Una Telefonista	75.00
Dos Aseadores cada uno	60.00
Un Portero	50.00

NEGOCIOS DE RECONOCIMIENTO

DIRECCION DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA)

Un Director	275.00
Un Sub-Director	225.00
Un Contralor de Patronos	175.00
Un Ayudante del Contralor de Patronos	120.00
Un Inspector Especial	150.00
Ocho Auditores cada uno	225.00
Seis Auditores, cada uno	150.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Tres Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	80.00
Cuatro Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00
Una Archivera de 2ª categoría	75.00
Dos Citadores, cada uno	75.00
Un Portero	50.00

DIRECCION DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES Y CATASTRO

Un Director	275.00
Un Sub-Director	200.00
Un Contador	150.00
Un Jefe de Catastros	200.00
Dos Registradores de Inmuebles, cada uno	120.00
Dos Ayudantes de Contador, cada uno	120.00
Una Liquidadora de Impuestos	120.00
Una Estenógrafa Secretaria	100.00
Dos Estenógrafas de 2ª categoría cada una	80.00
Un Liquidador de Impuestos Varios	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
Seis Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00

DIRECCION DEL IMPUESTO DE LICORES

Un Director Inspector Técnico	275.00
Una Estenógrafa Mecanógrafa	90.00
Un Técnico de Licores y Alambiques	200.00
Un Liquidador de Alcoholes y Timbres	150.00
Un Ayudante del Liquidador de Alcoholes y Timbres	90.00

Un Oficial de Estadística	125.00	ADMINISTRACIONES PROVINCIALES DE RENTAS INTERNAS	
Un Portero	50.00	COLON	
DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL		Un Administrador Provincial	250.00
Un Director	275.00	Un Sub-Administrador	175.00
Una Secretaria Estenógrafa de 1ª categoría	90.00	Un Ayudante de Receptor	125.00
Dos Inspectores Supervigiladores cada uno	150.00	Un Receptor	175.00
Cincuenta y Ocho Inspectores de Vigilancia, cada uno	110.00	Un Auditor	200.00
Un Portero	50.00	Dos Contadores cada uno	125.00
Un Aseador	50.00	Dos Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00
DIRECCION DE RECAUDACION		Dos Oficiales de 3ª categoría cada uno	70.00
Un Sub-Administrador General Director de Recaudación	300.00	Un Portero Aseador	50.00
Una Secretaria Estenógrafa	100.00	BOCAS DEL TORO	
Dos Auditores Viajeros c/u.	225.00	Un Administrador Provincial	150.00
Un Contador Jefe de Control de Contribuyentes	150.00	Un Secretario	75.00
Dos Ayudantes de Contador cada uno	120.00	Un Portero	40.00
DIRECCION DE CONTABILIDAD		CHIRIQUI	
Un Director	275.00	Un Administrador Provincial	200.00
Un Contador	150.00	Un Receptor	150.00
Dos Ayudantes de Contador, cada uno	120.00	Un Secretario	100.00
Cuatro Oficiales de 1ª categoría cada uno	90.00	Un Portero	40.00
Tres Oficiales de 2ª categoría cada uno	80.00	COCLE	
Una Archivera	90.00	Un Administrador Provincial	150.00
RECEPTORIA		Un Secretario	75.00
Un Director	275.00	Un Portero	40.00
Dos Cajeros, cada uno	225.00	HERRERA	
Un Auxiliar Cajero	200.00	Un Administrador Provincial	150.00
Un Custodio de Recibos por Cobrar	150.00	Un Secretario	75.00
Un Asistente de Custodio de Recibos por cobrar	100.00	Un Portero	40.00
Un Liquidador de Impuestos	135.00	LOS SANTOS	
Una Mecnógrafa	80.00	Un Administrador Provincial	150.00
Un Ayudante del Liquidador	100.00	Un Secretario	75.00
Una Secretaria Estenógrafa	90.00	Un Portero	40.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00	VERAGUAS	
Un Expendedor de Impresos Oficiales	90.00	Un Administrador Provincial	150.00
Un Portero	50.00	Un Secretario	75.00
TABULACION		Un Portero	40.00
Un Director Técnico	275.00	ESTABLECIMIENTOS NACIONALES	
Un Sub-Director	200.00	DEPOSITO DE ALCOHOLES E INFLAMABLES	
Tres Operadores de 1ª categoría cada uno	120.00	Un Administrador	135.00
Tres Operadores de 2ª categoría cada uno	110.00	Un Asistente	100.00
Tres Operadores de 3ª categoría cada uno	100.00	Dos Guardianes, cada uno	60.00
Un Portero	50.00	Tres Mozos, cada uno	60.00
ACUEDUCTO		Un Portero	50.00
Un Jefe	150.00	PLANTA OFICIAL DE ALCOHOLES	
Una Secretaria Asistente	100.00	Un Químico Administrador	200.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00	Un Ayudante del Químico	80.00
		Un Operador de la Planta	90.00
		Un Oficial de 2ª categoría	80.00
		Un Recibidor de Alcoholes	70.00
		Tres Mozos, cada uno	60.00

PESADURIA DE GANADO

Un Administrador	150.00
Un Ayudante del Administrador	90.00
Tres Ayudantes, cada uno	60.00

MERCADO PUBLICO DE PANAMA

Un Administrador del Mercado	175.00
Un Cajero	150.00
Un Jefe de Aseo	75.00
Dos Supervisadores del Mercado cada uno	75.00
Tres Guardianes Nocturnos, cada uno	75.00
Seis Guardianes, cada uno	60.00
Veinte Barredores, cada uno	60.00

MERCADO DE COLON

Un Administrador Cajero	140.00
Un Inspector Colector	100.00
Un Ayudante del Administrador	80.00
Un Guardián	60.00

MERCADO DE PUERTO
ARMUELLES

Un Administrador Cajero	60.00
Un Ayudante	30.00

MUELLE FISCAL DE PANAMA

Un Administrador	200.00
Un Capataz	100.00
Tres Operadores de Grúa, cada uno	80.00
Dos Tarjadores, cada uno	75.00
Dos Pesadores, cada uno	65.00
Un Tarjador de la Entrada	75.00
Tres Guardianes, cada uno	65.00
Un Operador de Mula	75.00

MUELLE DE BOCAS DEL TORO

Un Administrador	100.00
----------------------------	--------

MUELLE DE AGUADULCE

Un Administrador	60.00
----------------------------	-------

MUELLE DE REMEDIOS

Un Bodeguero	15.00
------------------------	-------

MUELLE DE CHITRE

Un Guardián	50.00
-----------------------	-------

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga a todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo 3º El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto, del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN GALINDO.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,
J. M. Varela.

DETERMINASE EL PERSONAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y
ASIGNASELE SUELDOSDECRETO LEY NUMERO 9
(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Educación y se le asigna sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tém-pore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley N° 44 de 14 de Junio de 1951, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º El Personal administrativo y de servicio del Ministerio de Educación será el siguiente con los sueldos que a continuación se determinan:

MINISTERIO DE EDUCACION

DESPACHO DEL MINISTRO

El Ministro	B/. 500.00
Una Secretaria Estenógrafa	150.00
Un Chofer de 1ª categoría	100.00
Cinco Porteros c/u.	50.00

SECRETARIA DEL MINISTERIO

Un Secretario	350.00
Un Oficial	130.00
Un Oficial Ayudante	100.00
Un Oficial Registrador	100.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00

DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION

Un Director General de Educación	350.00
Un Asistente	225.00
Un Oficial Mayor	125.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

DIRECCION DE EDUCACION
SECUNDARIA

Un Director	300.00
Un Asistente	200.00
Una Estenógrafa de 2ª categoría	90.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00